



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 31.8.2007
COM(2007) 503 final

2005/0037B (COD)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO

con arreglo al artículo 251, apartado 2, párrafo segundo, del Tratado CE

relativa a la

Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece para el periodo 2007-2013 el Programa específico «Información y prevención en materia de drogas» como parte del Programa general «Derechos fundamentales y justicia» para el periodo 2007-2013

OMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO

con arreglo al artículo 251, apartado 2, párrafo segundo, del Tratado CE

relativa a la

Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece para el periodo 2007-2013 el Programa específico «Información y prevención en materia de drogas» como parte del Programa general «Derechos fundamentales y justicia» para el periodo 2007-2013

1. ANTECEDENTES

Fecha de transmisión de la propuesta al PE y al Consejo (Documento COM([2006]) [230] final - [2005]/[037B]COD):	24 de mayo de 2006 (propuesta modificada a raíz de la separación de los programas «Combatir la violencia (Daphné III)» e «Información y prevención en materia de drogas»)
Fecha del dictamen del Comité Económico y Social Europeo:	19 de enero de 2006
Fecha del dictamen del Parlamento Europeo en primera lectura:	14 de diciembre de 2006
Fecha de adopción de la Posición Común:	23 de julio de 2007

2. OBJETO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN

«Información y prevención en materia de drogas» es un programa de financiación cuyos objetivos son:

- a) Prevenir y reducir el consumo de drogas, la drogodependencia y los efectos nocivos de las drogas.
- b) Contribuir a la mejora de la información sobre el uso de drogas.
- c) Contribuir a la aplicación de la Estrategia Europea en materia de Drogas.

3. OBSERVACIONES SOBRE LA POSICIÓN COMÚN

La Posición Común del Consejo preserva la parte fundamental de la propuesta inicial de la Comisión y tiene en cuenta las principales enmiendas adoptadas en primera lectura por el Parlamento Europeo.

Las diferencias de fondo entre la Posición Común y la propuesta inicial de la Comisión son las siguientes:

- Se disocian los Programas «Daphné III» e «Información y prevención en materia de drogas». Esta escisión fue propuesta por la propia Comisión en su propuesta modificada de 26 de mayo de 2006.
- Artículo 3, letra a): se añade un objetivo específico que amplía el ámbito de aplicación del Programa al contemplar que pueda apoyar medidas destinadas a prevenir el consumo de drogas, en particular, mediante la reducción de los perjuicios vinculados a las drogas y la utilización de los tratamientos basados en los últimos avances de los conocimientos científicos.
- Artículo 3, letra c): se subraya la implicación del Parlamento Europeo en el proceso de evaluación de los planes de acción en materia de drogas.
- Artículo 4, letra b): para ser subvencionable, toda propuesta de proyecto específico implicará al menos a dos Estados miembros o a un Estado miembro y a un Estado adherente o candidato (en vez de a tres Estados miembros en la propuesta de la Comisión).
- Artículo 6: menciona a las mujeres y a los padres entre los destinatarios del programa.
- Artículo 9: para la aprobación del programa de trabajo anual, se tendrá en cuenta la competencia técnica del OEDT.
- Artículo 10: Comitología: se introduce el principio del doble Comité (Comité de Gestión para la aprobación del programa de trabajo anual y Comité Consultivo para las demás cuestiones; la propuesta inicial de la Comisión solo preveía un Comité Consultivo).

La Posición Común del Consejo se basa en un compromiso entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión relativo al conjunto del texto, incluido el procedimiento de comitología. La Posición Común del Consejo recoge la solución negociada entre las tres instituciones en relación con el programa "Justicia Civil" (COD/2005/0040), es decir, la inclusión de un considerando relativo a la información al Parlamento Europeo sobre las medidas de ejecución y una declaración de la Comisión al respecto.

4. CONCLUSIONES

La Comisión acepta la Posición Común, que retoma los elementos principales de su propuesta inicial, así como las principales enmiendas adoptadas por el Parlamento Europeo.